



RESOLUCIÓN NÚMERO 1634 DE 2017 (Agosto 23)

Por la cual se reglamenta la integración del Comité Técnico de Conciliación de la Universidad de Nariño a partir del día veintitrés (23) de agosto del año 2017.

EL RECTOR ENCRAGADO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" modificado por el Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016, dentro del Capítulo 3 "Conciliación", Sección 1 "De la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación", Subsección 2, Artículo 2.2.4.3.1.2.2. "Comité de Conciliación", dispuso:

"(...) El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo único. *La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto (...).*

Que el citado decreto en su artículo 2.2.4.3.1.2.1., en lo que respecta al campo de aplicación integral de su normativa, dispone:

"(...) Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente decreto.

Parágrafo único. *Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se regirán por lo dispuesto en el presente decreto (...).*

Que la Universidad de Nariño, es un ente universitario autónomo, del régimen Departamental, de carácter oficial, con régimen especial, creado a través del Decreto No. 049 de 1904.

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto en mención, el Comité de Conciliación se encontrará integrado de la siguiente manera:

"(...) Integración. *El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.*

En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.

Revisó:
Josep. Martínez Narvaez
Departamento Jurídico



RESOLUCIÓN NÚMERO 1634 DE 2017 (Agosto 23)

4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

Parágrafo 1°. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz (...).

Que el señor Rector de la Universidad de Nariño, en ejercicio de sus facultades como Presidente del Comité de Conciliación, acorde con lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016, artículo 2.2.4.3.1.2.3., numeral 4°, tendrá la facultad de designar dos (2) funcionarios de dirección o de confianza conforme con la estructura orgánica del ente universitario; para lo cual ha considerado designar como uno de los mentados funcionarios a quien ejerza el cargo de Director (a) de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación Eduardo Alvarado Hurtado de la Universidad de Nariño.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 2359 del 20 de agosto de 2015 modificada por la Resolución No. 0048 del 15 de enero de 2016 se integró y reglamentó el funcionamiento del Comité Técnico de Conciliación de la Universidad de Nariño en lo que respecta a las disposiciones normativas con precedencia señaladas. Posteriormente mediante Resolución Rectoral No. 0199 de 16 de febrero de 2017 se derogó las resoluciones precedentes reglamentando la integración del Comité Técnico de la Universidad de Nariño, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 1069 de 2015 modificado por el Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016, artículo 2.2.4.3.1.2.3.

Que en cumplimiento de la normatividad precitada se concluye determinar la viabilidad de proceder a establecer designación en la integración del funcionamiento del Comité de Conciliación Institucional, teniendo en cuenta la facultad dispuesta a favor del Presidente del Comité de Conciliación contenida en el numeral 4° del artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015, reglamentando las designaciones objeto de este acto administrativo, en aras de materializar el actual orden de integración en acatamiento de las facultades otorgadas por la normatividad nacional al representante legal del ente universitario.

Que en cumplimiento en lo dispuesto por la Resolución No. 1627 expedida el día veintidós (22) de agosto del año en curso, se designó la encargatura de la Rectoría de la Universidad de Nariño al Dr. Jaime Hernán Cabrera Eraso.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (E) de la Universidad de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-

Reglamentar la integración del Comité Técnico de la Universidad de Nariño, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 1069 de 2015 modificado por el Decreto No. 1167 del 19 de julio de 2016, artículo 2.2.4.3.1.2.3., de la forma en la que a continuación se enuncia:

El Comité Técnico de Conciliación de la Universidad de Nariño estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Rector (a) de la Universidad de Nariño o su delegado, que en todo caso corresponderá a la presencia del Secretario (a) General de la Universidad.

Revisó
Joseph Marquez Narvaez
Departamento Jurídico



RESOLUCIÓN NÚMERO 1634 DE 2017
(Agosto 23)

2. El Vicerrector (a) Administrativo de la Universidad de Nariño.
3. El Director (a) del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.
4. El Director (a) del Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos de la Universidad de Nariño (CIESJU).
5. El Jefe (a) de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Nariño.
6. El Jefe (a) de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad de Nariño.

Parágrafo 1°. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 2°. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.

ARTÍCULO 3°. La participación de los integrantes designados en el artículo anterior de la presente disposición es obligatoria e indelegable para todas las sesiones del Comité de Conciliación, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese a la Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Oficina Jurídica y a la Dirección de Consultorios Jurídicos y Centro de Conciliación Eduardo Alvarado Hurtado de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos aquellos actos que le sean contrarios.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).


JAIME HERNÁN CABRERA ERASO
Rector (E)

Proyectó: Joseph F. Márquez N.
Profesional Oficina Jurídica.

Revisó: Diana Carolina Ordóñez Erazo
Asistente Jurídica de Rectoría.

Revisó:
Joseph Marquez Narvaez
Departamento Jurídico